



## Conférence générale

32e session  
Comité des candidatures

## Генеральная конференция

32-я сессия  
Комитет по кандидатурам

# nom

Paris 2003

## General Conference

32nd session  
Nominations Committee

## المؤتمر العام

الدورة الثانية والثلاثون  
لجنة الترشيحات

## Conferencia General

32ª reunión  
Comité de Candidaturas

## 大会

第三十二届会议  
提名委员会

32 C/NOM/6

26 de agosto de 2003

Original: Francés e inglés

Puntos 12.5 a 12.15 del orden del día provisional

**ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA OFICINA INTERNACIONAL  
DE EDUCACIÓN DE LA UNESCO, ASÍ COMO DE OTROS ÓRGANOS  
CUYOS MIEMBROS SON ELEGIDOS POR LA CONFERENCIA GENERAL**

**ÍNDICE**

<u>Punto del orden del día provisional</u>		<u>Página</u>
12.5	Elección de miembros del Consejo de la Oficina Internacional de Educación (OIE)	4
12.6	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos (IFAP)	5
12.7	Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB)	7
12.8	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI)	8
12.9	Elección de miembros del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita	9
12.10	Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo	11
12.11	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC)	12
12.12	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST)	14
12.13	Elección de miembros del Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB)	16
12.14	Elección de miembros del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS)	18
12.15	Elección de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU)	19

Punto 12.5 del orden del día provisional**ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA OFICINA INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN (OIE)**

1. El Consejo de la Oficina Internacional de Educación, creado en virtud del Artículo III de los Estatutos de la Oficina Internacional de Educación aprobados por la Conferencia General en su 15ª reunión (Resolución 15 C/14.1) y modificados por la Conferencia General en sus reuniones 19ª, 24ª, 28ª y 29ª (Resoluciones 19 C/1.521, 24 C/4.3, 28 C/22 y 29 C/3), está compuesto por 28 Estados Miembros de la UNESCO designados por la Conferencia General. Los Estados Miembros del Consejo desempeñan su mandato a partir del término de la reunión de la Conferencia General en que son nombrados hasta el término de la segunda reunión ordinaria siguiente de la Conferencia General.

2. La Conferencia General eligió en su 31ª reunión, a propuesta del Comité de Candidaturas, a los 14 Estados Miembros siguientes para formar parte del Consejo de la Oficina, en reemplazo de los Estados Miembros del Consejo cuyo mandato expiraba al final de la 31ª reunión:

Angola	Côte d'Ivoire	Jamaica
Bélgica	Emiratos Árabes Unidos	Líbano
Camerún	España	Lituania
China	Francia	Portugal
Colombia	Haití	

3. Dichos miembros desempeñarán su mandato hasta el término de la 33ª reunión de la Conferencia General.

4. El mandato de los 14 miembros siguientes, designados por la Conferencia General en su 30ª reunión, expirará al término de la 32ª reunión:

Cuba	Malasia	Senegal
Federación de Rusia	Marruecos	Suiza
Hungría	Nigeria	Tailandia
Indonesia	República Checa	Zimbabwe
Japón	República de Corea	

5. Se invita a la Conferencia General a que, a propuesta del Comité de Candidaturas, elija en su 32ª reunión a los 14 miembros que deberán ocupar los puestos que quedarán vacantes. De conformidad con el párrafo 3 del Artículo III de los Estatutos, los Estados Miembros del Consejo son inmediatamente reelegibles.

Punto 12.6 del orden del día provisional

**ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO INTERGUBERNAMENTAL DEL PROGRAMA INFORMACIÓN PARA TODOS (IFAP)**

1. El Programa Información para Todos fue creado por el Consejo Ejecutivo en su 160ª reunión (Decisión 160 EX/3.6.1), Anexo I<sup>1</sup>. En el Artículo 2 de los Estatutos del Consejo se estipula que:

- “1. El Consejo estará integrado por veintiséis (26) Estados Miembros de la UNESCO elegidos por la Conferencia General, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una distribución geográfica equitativa y una rotación adecuada.
2. Las personas designadas por los Estados Miembros como sus representantes en el Consejo serán de preferencia especialistas en los ámbitos de acción del Programa Información para Todos.
3. El mandato de los miembros del Consejo comenzará al final de la reunión ordinaria de la Conferencia General en la que hayan sido elegidos, y terminará al final de la segunda reunión ordinaria siguiente de la Conferencia.”

2. La Conferencia General, en su 31ª reunión, eligió miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos a los 26 Estados Miembros siguientes:

Alemania	Cuba	Madagascar
Bahrein	Eslovaquia	Mauritania
Belarrús	España	Nigeria
Benin	Federación de Rusia	Nueva Zelandia
Brasil	Filipinas	Perú
Camerún	Francia	República Unida
Canadá	India	de Tanzania
China	Iraq	Suecia
Colombia	Japón	Zimbabwe

3. De conformidad con el apartado 4 del Artículo 2 de los Estatutos, “el mandato de trece (13) miembros designados en la primera elección terminará al final de la primera reunión ordinaria de la Conferencia General siguiente a aquella en la que hayan sido elegidos. Estos miembros serán seleccionados por sorteo, efectuado por el Presidente de la Conferencia General después de la primera elección. Cada miembro saliente será sustituido por un miembro perteneciente al mismo grupo regional”. Por consiguiente, en la 32ª reunión expirará el mandato de los Estados Miembros (designados por sorteo en la 31ª reunión) que figuran a continuación:

Bahrein	Filipinas	Perú
Brasil	Francia	República Unida
Camerún	India	de Tanzania
Canadá	Madagascar	Suecia
Colombia	Nueva Zelandia	

---

<sup>1</sup> Ulteriormente, el Consejo Ejecutivo en su 162ª reunión (Decisión 162 EX/3.7.2) modificó los párrafos 1 y 4 del Artículo 2 de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos para aumentar de 24 a 26 el número total de miembros de ese Consejo.

4. Por tanto, se invita a la Conferencia General a que elija en su 32ª reunión a los 13 Estados Miembros que integrarán el Consejo Intergubernamental hasta el término de la 34ª reunión, de acuerdo con la siguiente distribución de escaños:

Grupo I:	3
Grupo II:	Ninguno
Grupo III:	3
Grupo IV:	3
Grupo V:	4

Punto 12.7 del orden del día provisional

**ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO INTERNACIONAL DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA SOBRE EL HOMBRE Y LA BIOSFERA (MAB)**

1. El Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) fue creado por la Conferencia General en su 16ª reunión (Resolución 16 C/2.313). De conformidad con los párrafos 1 y 2 del Artículo II de los Estatutos del Consejo Internacional de Coordinación, modificados por la Conferencia General en sus reuniones 19ª (Resolución 19 C/2.152), 20ª (Resolución 20 C/36.1), 23ª (Resolución 23 C/32.1) y 28ª (Resolución 28 C/22):

- “1. El Consejo se compondrá de 34 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, elegidos por la Conferencia General en cada una de sus reuniones ordinarias, teniendo en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa y de una rotación adecuada, la representatividad de estos Estados Miembros desde el punto de vista de la ecología en los diversos continentes y la importancia de su participación científica en el Programa internacional.
2. El mandato de los miembros del Consejo comenzará al final de la reunión ordinaria de la Conferencia General durante la cual fueron elegidos y expirará al final de la segunda reunión ordinaria siguiente de la Conferencia.”

2. De conformidad con el mencionado procedimiento, la Conferencia General en su 31ª reunión (Resolución 31 C/011) eligió para formar parte del Consejo a los 15 Estados Miembros siguientes, cuyo mandato finalizará al término de la 33ª reunión de la Conferencia General:

Austria	Indonesia	Omán
Benin	Japón	República Dominicana
Colombia	Malawi	Sudáfrica
España	Marruecos	Suiza
Hungría	Noruega	Túnez

3. En su 30ª reunión la Conferencia General (Resolución 30 C/015) eligió para formar parte del Consejo a los 19 países siguientes, cuyo mandato finalizará al término de la 32ª reunión de la Conferencia General:

Angola	Dinamarca	México
Argentina	Eslovaquia	Nigeria
Azerbaiyán	Francia	Portugal
Camerún	India	Qatar
China	Madagascar	República Checa
Costa Rica	Malasia	Tailandia
Cuba		

4. Se invita, pues, a la Conferencia General a que elija a 19 Estados Miembros para constituir el Consejo Internacional hasta el final de la 34ª reunión de la Conferencia General. De conformidad con el párrafo 3 del Artículo II de los Estatutos del Consejo Internacional, los miembros salientes serán sustituidos por otros miembros que pertenezcan al mismo grupo regional. Según el tenor del párrafo 4 del Artículo II de los Estatutos, los miembros del Consejo Internacional serán reelegibles inmediatamente.

Punto 12.8 del orden del día provisional**ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO INTERGUBERNAMENTAL DEL PROGRAMA HIDROLÓGICO INTERNACIONAL (PHI)**

1. El Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional está integrado por 36 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, elegidos por la Conferencia General en sus reuniones ordinarias teniendo en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa y una rotación apropiada de los representantes de dichos Estados Miembros desde el punto de vista de la hidrología en los diversos continentes y de la importancia de su aportación científica al programa. El procedimiento de elección de los miembros del Consejo está fijado en el Artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental aprobados por la Conferencia General en su 18ª reunión (Resolución 18 C/2.232) y modificados en sus reuniones 20ª (Resolución 20 C/36.1) y 28ª (Resolución 28 C/22). En cada reunión ordinaria de la Conferencia General se renueva la mitad de los miembros del Consejo. Su mandato termina al finalizar la segunda reunión ordinaria de la Conferencia General que sigue a aquélla en la que fueron elegidos. Los miembros del Consejo Intergubernamental pueden ser inmediatamente reelegidos al expirar su mandato.

2. La Conferencia General eligió en su 31ª reunión (Resolución 31 C/012) a los 14 Estados Miembros siguientes cuyo mandato expirará al término de la 33ª reunión de la Conferencia General:

Arabia Saudita	Italia	República de Corea
Cuba	Japón	Rumania
Etiopía	Jordania	Sri Lanka
Irán (República Islámica del)	Malawi	Suecia
	Panamá	Suiza

3. De conformidad con el procedimiento mencionado, la Conferencia General eligió en su 30ª reunión (Resolución 30 C/016) a los 22 Estados Miembros siguientes, para formar parte del Consejo Intergubernamental hasta el término de la 32ª reunión de la Conferencia General:

Alemania	Costa Rica	Malasia
Angola	Egipto	Nigeria
Argentina	El Salvador	Países Bajos
Azerbaiyán	Francia	Sudáfrica
Camerún	Hungría	Túnez
Canadá	India	Ucrania
China	Jamahiriya Árabe Libia	Yemen
Colombia		

4. Así pues, la Conferencia General deberá elegir en su 32ª reunión a 22 miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental, modificados por la Conferencia General en sus 20ª y 28ª reuniones, los miembros salientes serán reemplazados por otros miembros pertenecientes a los mismos grupos regionales.

Punto 12.9 del orden del día provisional

**ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA FOMENTAR EL RETORNO DE LOS BIENES CULTURALES A SUS PAÍSES DE ORIGEN O SU RESTITUCIÓN EN CASO DE APROPIACIÓN ILÍCITA**

1. El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita fue creado por la Conferencia General en su 20ª reunión (Resolución 20 C/4/7.6/5).

2. De conformidad con la Resolución 28 C/22 aprobada por la Conferencia General en su 28ª reunión, la composición del Comité pasó de 20 a 22 Estados Miembros. Por consiguiente, el Artículo 2 de sus Estatutos reza como sigue:

“1. El Comité estará constituido por 22 Estados Miembros de la UNESCO, elegidos por la Conferencia General en sus reuniones ordinarias, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de lograr una distribución geográfica equitativa y una rotación apropiada, así como la representatividad de esos Estados desde el punto de vista de la contribución que puedan aportar a la restitución y al retorno de los bienes culturales a sus países de origen.

2. El mandato de los miembros del Comité se iniciará al terminar la reunión ordinaria de la Conferencia General en el curso de la cual hayan sido elegidos y terminará al final de la segunda reunión ordinaria siguiente de la Conferencia.”

3. En su 31ª reunión, la Conferencia General eligió (Resolución 31 C/015) para formar parte del Comité a los 10 Estados Miembros siguientes:

Barbados	El Salvador	Perú
Camerún	Etiopía	República de Corea
China	India	Túnez
Croacia		

4. De conformidad con el párrafo 2 del Artículo 2 de los Estatutos del Comité, su mandato expirará al final de la 33ª reunión de la Conferencia General.

5. En su 30ª reunión la Conferencia General eligió para formar parte del Comité a los 12 Estados Miembros siguientes:

Angola	Hungría	Pakistán
Côte d'Ivoire	Irán, República Islámica del	República Checa
Grecia	Italia	República Unida de Tanzania
Guatemala	Líbano	Turquía

6. De conformidad con el párrafo 2 del Artículo 2 de los Estatutos del Comité, su mandato expirará al final de la 32ª reunión de la Conferencia General.

7. Por consiguiente, se invita a la Conferencia General a que en su 32ª reunión elija a 12 Estados Miembros para formar parte del Comité Intergubernamental hasta el término de la 34ª reunión de la Conferencia General. Según lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 2 de los Estatutos, los miembros del Comité son reelegibles de inmediato.

Punto 12.10 del orden del día provisional**ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CAMPAÑA INTERNACIONAL PARA LA CREACIÓN DEL MUSEO DE NUBIA EN ASUÁN Y DEL MUSEO NACIONAL DE LA CIVILIZACIÓN EGIPCIA EN EL CAIRO**

1. El Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo fue creado por la Conferencia General en su 21ª reunión (Resolución 21 C/4.11). De conformidad con el párrafo 2 de dicha resolución, el Comité “estará compuesto por 15 miembros designados con un mandato de dos años”.

2. De acuerdo con este procedimiento, la Conferencia General en su 31ª reunión (Resolución 31 C/016) eligió a los siguientes 15 Estados Miembros, cuyo mandato expirará al final de la 32ª reunión de la Conferencia General.

Bélgica	Irán, República Islámica del	República Dominicana
Costa Rica	Lituania	Senegal
Egipto	Mauricio	Sudán
Eslovenia	Portugal	Suiza
Grecia	Reino Unido de Gran Bretaña	
India	e Irlanda del Norte	

3. Por consiguiente, se invita a la Conferencia General a que designe en su 32ª reunión a los 15 Estados Miembros que integrarán el citado Comité hasta el término de la 33ª reunión. De acuerdo con la resolución citada, el mandato de los miembros es renovable “hasta la conclusión de los proyectos mencionados”. En consecuencia, los miembros del Comité son reelegibles de inmediato.

Punto 12.11 del orden del día provisional

**ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO INTERGUBERNAMENTAL DEL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNICACIÓN (PIDC)**

1. El Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC) fue establecido por la Conferencia General en su 21ª reunión (Resolución 21 C/4.21).

2. El Artículo 2 de los Estatutos del Consejo dispone lo siguiente:

- “El Consejo se compondrá de 39 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, elegidos por la Conferencia General, teniendo en cuenta la necesidad de lograr una distribución geográfica equitativa y una rotación adecuada.
- El mandato de los miembros del Consejo comenzará al final de la reunión ordinaria de la Conferencia General en la que hayan sido elegidos y terminará al final de la segunda reunión ordinaria siguiente de la Conferencia.”

3. La Conferencia General en su 31ª reunión eligió miembros del Consejo a los 18 Estados Miembros siguientes:

Bangladesh	Luxemburgo	Qatar
Benin	Malasia	República de Corea
Bolivia	Mongolia	Sri Lanka
Federación de Rusia	Panamá	Uzbekistán
Fiji	Paraguay	Yemen
Haití	Portugal	Zimbabwe

De conformidad con el párrafo 2 del Artículo 2 de los Estatutos del Consejo, su mandato expirará al final de la 33ª reunión de la Conferencia General.

4. En su 30ª reunión la Conferencia General eligió miembros del Consejo a los 21 Estados Miembros siguientes:

Albania	Francia	Nigeria
Alemania	Gabón	Países Bajos
Argelia	Ghana	Rumania
Croacia	Jordania	Senegal
Cuba	Malawi	Tailandia
Dinamarca	México	Togo
Finlandia	Mozambique	Uruguay

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 2 de los Estatutos del Consejo, el mandato de esos 21 miembros expirará al final de la 32ª reunión de la Conferencia General.

5. En consecuencia, se invita a la Conferencia General a que en su 32ª reunión elija a 21 miembros para formar parte del Consejo Intergubernamental hasta el término de la 34ª reunión. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 2 de los Estatutos, los miembros salientes habrán de ser reemplazados por miembros pertenecientes al mismo grupo regional. Según lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 2 de los Estatutos, los miembros del Consejo son reelegibles de inmediato.

Punto 12.12 del orden del día provisional**ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO INTERGUBERNAMENTAL DEL PROGRAMA “GESTIÓN DE LAS TRANSFORMACIONES SOCIALES” (MOST)**

1. El Consejo Intergubernamental del Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST) fue creado por la Conferencia General en su 27ª reunión (Resolución 27 C/5.2). Según el Artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental, modificados por la Conferencia General en su 28ª reunión (Resolución 28 C/22):

- “1. El Consejo estará compuesto por 35 Estados Miembros de la UNESCO elegidos por la Conferencia General teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una distribución geográfica equitativa y una rotación adecuada, así como la importancia de su apoyo al Programa MOST.
2. El mandato de los miembros del Consejo comenzará al final de la reunión ordinaria de la Conferencia General en que sean elegidos y terminará al final de la segunda reunión ordinaria siguiente de la Conferencia.
3. (...) Los miembros salientes serán sustituidos por otros pertenecientes al mismo grupo regional.
4. Los miembros del Consejo serán de inmediato reelegibles.
- (...)
6. Sería aconsejable que las personas designadas por los Estados Miembros para representarlos en el Consejo fuesen competentes en las disciplinas comprendidas en el programa.”

2. De conformidad con el procedimiento expuesto, la Conferencia General en su 31ª reunión (Resolución 31 C/013) eligió, para formar parte del Consejo, a los 17 Estados Miembros siguientes, cuyo mandato expirará al término de la 33ª reunión:

Albania	Japón	Rumania
Bangladesh	Kuwait	Sudán
Barbados	Malasia	Suiza
Benin	Noruega	Togo
Haití	Países Bajos	Zimbabwe
Indonesia	Paraguay	

3. En su 30ª reunión, la Conferencia General eligió, para formar parte del Consejo, a los 18 Estados Miembros siguientes, cuyo mandato expirará al término de la 32ª reunión:

Arabia Saudita	Federación de Rusia	Pakistán
Bélgica	Finlandia	República Árabe Siria
Bolivia	Gabón	Senegal
Bosnia y Herzegovina	Ghana	Tailandia
Costa Rica	Nigeria	Turquía
Ecuador	Nueva Zelanda	Uganda

4. Por consiguiente, se invita a la Conferencia General a que en su 32<sup>a</sup> reunión elija a 18 Estados Miembros para que formen parte del Consejo Intergubernamental hasta el término de la 34<sup>a</sup> reunión ordinaria. En virtud del párrafo 3 del Artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental, los miembros salientes serán sustituidos por otros miembros que pertenezcan al mismo grupo regional. De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo II de los Estatutos, los miembros salientes del Consejo Intergubernamental son reelegibles de inmediato.

Punto 12.13 del orden del día provisional**ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE BIOÉTICA (CIGB)**

1. El Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB), instituido en virtud del Artículo 11 de los Estatutos del Comité Internacional de Bioética (CIB), consta de 36 representantes de los Estados Miembros de la UNESCO. La Conferencia General elige a los miembros de dicho Comité en sus reuniones ordinarias. Además, el Artículo 11 de los Estatutos del CIB dispone en su párrafo 4 que “el mandato de los miembros del Comité Intergubernamental tendrá vigencia desde el final de la reunión ordinaria de la Conferencia General en la que se les elija hasta el final de la segunda reunión ordinaria subsiguiente”.

2. Con objeto de tener en cuenta la diversidad de las culturas y la conveniencia de una representación geográfica equitativa dentro del CIGB, el Consejo Ejecutivo resolvió en su 155ª reunión (Decisión 155 EX/9.2) que la distribución de escaños entre los grupos electorales se hiciera de la siguiente manera:

Grupo I	7	Grupo IV	7
Grupo II	4	Grupo V	12
Grupo III	6		

3. La Conferencia General eligió en su 31ª reunión (Resolución 31 C/014) a los 18 Estados Miembros siguientes para formar parte del CIGB, en reemplazo de los Estados Miembros del CIGB cuyo mandato expiraba al final de la 31ª reunión:

Alemania	Finlandia	Kenya
Azerbaiyán	Francia	Letonia
Bélgica	Ghana	Malawi
Brasil	Indonesia	Swazilandia
Chile	Irán (Rep. Islámica del)	Togo
Federación de Rusia	Jamahiriya Árabe Libia	Uruguay

4. Dichos miembros desempeñarán su mandato hasta el término de la 33ª reunión de la Conferencia General.

5. El mandato de los 18 miembros siguientes, designados por la Conferencia General en su 30ª reunión, expirará al término de la 32ª reunión.

Argelia	India	Myanmar
Benin	Italia	Perú
Canadá	Japón	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Congo	Malasia	República de Corea
Cuba	Marruecos	Uganda
Egipto	México	
Hungría		

6. Por consiguiente, se invita a la Conferencia General a que en la 32ª reunión elija a 18 miembros que deberán ocupar los escaños que quedarán vacantes, según la distribución de escaños entre los grupos electorales definida por el Consejo Ejecutivo en su 155ª reunión (Decisión 155 EX/9.2).

Punto 12.14 del orden del día provisional

**ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE (CIGEPS)**

1. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 2 de los Estatutos del CIGEPS, que fueron aprobados por la Conferencia General en su 29ª reunión (Resolución 29 C/19), el Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte “estará integrado por 18 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, elegidos por la Conferencia General en sus reuniones ordinarias, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa, conforme a los principios establecidos por la Conferencia General en materia de representación en todos los consejos y comités intergubernamentales de la UNESCO y la necesidad de establecer una rotación apropiada”.

2. De conformidad con el párrafo 1 del Artículo 2 de los Estatutos del CIGEPS, los 9 Estados Miembros siguientes fueron elegidos en 2001 en la 31ª reunión de la Conferencia General (Resolución 31 C/010) con un mandato que expirará al final de la 33ª reunión de la Conferencia General:

Bangladesh	Ghana	Nepal
Camerún	Grecia	Qatar
Cuba	Hungría	República Árabe Siria

3. Según el párrafo 2 del Artículo 2 de los Estatutos del CIGEPS, el mandato de los miembros del Comité tendrá vigencia desde el final de la reunión ordinaria de la Conferencia General en la que se les elija hasta el final de la segunda reunión ordinaria siguiente. Esto se aplica a los 9 Estados Miembros siguientes, elegidos en la 30ª reunión de la Conferencia General, cuyo mandato expirará al final de la 32ª reunión de la Conferencia General:

Austria	Finlandia	Omán
Bulgaria	Kenya	Rumania
China	México	Uruguay

4. Habida cuenta de lo anterior, se invita a la Conferencia General a que en la presente reunión elija a 9 Estados Miembros para que formen parte del Comité Intergubernamental hasta el final de la 34ª reunión de la Conferencia General. Con arreglo al párrafo 3 del Artículo 2 de los Estatutos del CIGEPS, todo miembro saliente del Comité será reemplazado por otro que pertenezca al mismo grupo regional. De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4 de dicho artículo, los miembros salientes son reelegibles de inmediato.

Punto 12.15 del orden del día provisional**ELECCIÓN DE TRES MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE LA UNESCO (IEU)**

1. El Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU) se estableció de conformidad con el Artículo IV de sus Estatutos, aprobados por la Conferencia General en su 30ª reunión (Resolución 30 C/44). El Consejo de Administración está compuesto de 12 miembros elegidos a título personal por un mandato de cuatro años. Seis de ellos serán elegidos por la Conferencia General, uno por cada grupo electoral establecido para las elecciones de los miembros del Consejo Ejecutivo, y los otros seis serán designados por el Director General. Actualmente el Consejo de Administración del IEU está integrado por los siguientes miembros:

Sra. Amelia Ancog (Filipinas)	(Nombrada hasta el 31 de diciembre de 2003)
Sr. Frédéric Scanvic (Francia)	(Nombrado hasta el 31 de diciembre de 2003)
Sr. Sheldon Shaeffer (Canadá)	(Nombrado hasta el 31 de diciembre de 2003)
Sr. Masayuki Inoue (Japón)	(Nombrado hasta el 31 de diciembre de 2005)
Sr. Jozef Ritzen (Países Bajos)	(Nombrado hasta el 31 de diciembre de 2005)
Sr. Michail Skaliotis (Grecia)	(Nombrado hasta el 31 de diciembre de 2005)
Sra. Maria Helena Guimarães de Castro (Brasil)	(Elegida hasta el 31 de diciembre de 2003)
Sr. Hong-wei Meng (Rep. Popular China)	(Elegido hasta el 31 de diciembre de 2003)
Sr. Zdeněk Veselý (República Checa)	(Elegido hasta el 31 de diciembre de 2003)
Sr. Amin Esber (Siria)	(Elegido hasta el 31 de diciembre de 2005)
Sr. Ivan Fellegi (Canadá)	(Elegido hasta el 31 de diciembre de 2005)
Sr. Maurice Mbago (Tanzania)	(Elegido hasta el 31 de diciembre de 2005)

2. Cabe recordar que, según lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo IV, los miembros elegidos no podrán ser reelegidos para un segundo mandato consecutivo. La Sra. Guimarães de Castro, el Sr. Meng y el Sr. Veselý deberán ser reemplazados por expertos de Estados Miembros pertenecientes a los mismos grupos regionales.

3. Como el párrafo 8 del Artículo VI de los Estatutos del IEU dispone que los idiomas de trabajo del Consejo de Administración del Instituto son el inglés y el francés, los expertos elegidos por la Conferencia General deberán dominar uno u otro idioma.

4. Se invita a la Conferencia General a que en su 32ª reunión elija a tres miembros del Consejo de Administración del IEU, cuyo mandato comenzará el 1º de enero de 2004 y terminará el 31 de diciembre de 2007.